

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 6.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en 27 de Diciembre próximo pasado me remite el discurso siguiente pronunciado por S. A. el Regente del Reino en la solemne apertura de las Cortes.

Discurso pronunciado por S. A. el Regente del Reino en la solemne apertura de las Cortes el dia 26 de Diciembre de 1841.

Señores Senadores y Diputados :— Poseido de un sentimiento vivo de satisfacción me presento por segunda vez entre vosotros acompañando á nuestra adorada *Reina*, en cuyo augusto nombre y durante su menor edad tengo la alta honra de ejercer la autoridad Real que me ha confiado la Nación. Vuestro patriotismo y lealtad me inspiran la confianza de que el Trono constitucional se afirmará sobre bases sólidas é indestructibles que la prosperidad y ventura de la Patria serán el objeto de vuestras meditaciones y sabiduría.

Con suma complacencia puedo manifestaros que nuestras relaciones con las Potencias amigas continúan fortificándose con los lazos de aquella armonía y buena inteligencia que estrecha los vínculos de una verdadera amistad. Las demás Naciones que han reconocido á nuestra excelsa *Reina* conservan los sentimientos de justicia que dictaron su reconocimiento. Los Gobiernos que todavía permanecen en la suspensión de este paso nos contemplan sin hostilidad, se informan detenidamente de nuestra situación política, y observando que se consolida, no veo lejano el día en que triunfe la razón, y la causa nacional comple-

te su victoria.

Me es satisfactorio anunciaros que se ha ratificado el tratado de paz, amistad y reconocimiento con la República del Ecuador sobre bases honrosas á los dos Gobiernos y útiles á los intereses de uno y otro Estado, como observareis por los impresos que se os distribuirán oportunamente. Nuestros agentes marchan á representar al Gobierno de S. M. en Quito y conservar nuestras relaciones con aquel Estado.

También se han concluido los tratados de paz, amistad y reconocimiento con las Repúblicas del Uruguay y Chile sobre bases convenientes y honoríficas á aquellos Estados y á la que fue su antigua Metrópoli. Cuando se verifiquen las ratificaciones se os presentarán para que juzgueis del celo y patriotismo con que se han conducido estas negociaciones. Con las demás Repúblicas que aun no han sido reconocidas se seguirá la misma conducta hasta llegar al término feliz que conviene á Naciones que tienen un origen común. Otro tratado se ha iniciado con Portugal sobre la navegacion del Tajo.

Con diferentes Estados tengo pendientes negociaciones para poner mas franca y expedita la correspondencia, que encuentra hoy tropiezos que la hacen lenta y embarazosa en perjuicio de nuestros intereses y de los suyos.

La Inglaterra ha dado satisfacción por el suceso desagradable de Cartagena ocurrido en Mayo de este año; y el Gobierno de la Francia ha visto con sentimiento la violacion del territorio del pais de Quinto. El Gobierno de S. M. deseando remover las causas que en todos tiempos han dado lugar á deplorables conflictos, sigue la negociacion de un tratado con el de S. M. el Rey de los franceses, quien presentó un proyecto el cual fue contestado con otro fundado sobre diferentes principios, de la resolucion definitiva os

daré conocimiento á su debido tiempo.

La rebelion que estalló en el mes de Octubre último turbó el reposo público, y obligó al Gobierno á proceder con actividad y energia para sofocarla en su origen. Amenazada la Constitucion y las vidas preciosas de nuestra inocente Reina y su augusta Hermana por el fuego mortifero de una atroz conjuracion, la Providencia favoreció el esfuerzo de los españoles leales para salvar estos caros objetos de nuestras esperanzas. Todos los medios que estuvieron á mi alcance se emplearon oportunamente para reprimir tan horrible atentado, y la mano de la justicia castigó á los principales delinquentes, cuyo objeto criminal se estrelló en menos de un mes contra la actitud firme de la Nacion y la fortaleza del Gobierno. Satisfecha la vindicta pública creyó el Gobierno que debia ejercer la clemencia, y preservó la vida á varios de los rebeldes.

Los acontecimientos de Barcelona, que principiaron por un abuso de confianza, obligaron al Gobierno á declarar en estado excepcional á aquella rica y populosa ciudad. Esta medida que no tuvo mas objeto que evitar la efusion de sangre, no ha producido violencias ni castigos, porque estos solamente deben ejecutarse con arreglo á las leyes en la situacion legal á que se ha restablecido. Los Tribunales se ocupan de la formacion de las causas que deben sustanciar y fallar con el celo que reclama la pronta y recta administracion de justicia.

Despues de tales acontecimientos se ha restablecido la paz en toda la Monarquía con el triunfo de las leyes, y han desaparecido los motivos que podieran torbar la tranquilidad pública.

El valiente Ejército y la decidida Milicia nacional han defendido con lealtad la Constitucion y las leyes, y la Patria se muestra reconocida á sus relevantes servicios.

Los caminos puestos al cuidado del Gobierno se hallaban reducidos á un estado lastimoso por consecuencia del inevitable abandono que causó la guerra civil que ha concluido la Nacion con tanta gloria; pero los perseverantes esfuerzos del Gobierno dirigidos por el celo, actividad y economia que se ha empleado en los trabajos han producido resultados felices. Grandes trozos se han construido de nuevo; en todas partes se han ejecutado reparaciones de mucha consideracion, y en más de seiscientas leguas se han hecho abundantes acopios de materiales para mejorarlos y conservarlos. Tambien se han emprendido nuevas carreteras, y todo está ya preparado para que la de Valencia y la de la Coruña puedan comenzarse en la proxima primavera con vigoroso empeño. Asimismo se ha emprendido la construccion de algunos puentes muy necesarios á las comunicaciones, y se han concluido otros para facilitar el tráfico interior.

El notable desarrollo que ha tomado la industria minera reclamaba del Gobierno una atencion especial: los trabajos que con este motivo se han hecho, han producido varias fábricas de fundicion y algunas inspecciones de minas.

El triste y complicado estado á que se ve reducida la benéfica institucion de los Pósitos de los pueblos, por efecto de las cala-

midades y trastornos que han afligido á la Nacion por espacio de medio siglo, aconsejaron al Gobierno la medida de promover y fomentar la creacion de Bancos agrícolas, cuyos resultados favorecerán notablemente á la benemérita clase agricultora. El Gobierno persevera en llevar á efecto esta medida, y espera que por este medio se aumentará la riqueza de los pueblos.

La instruccion pública ha recibido señaladas mejoras, y muchos pueblos que carecian de los primeros rudimentos de enseñanza, cuentan ya con este medio indispensable de civilizacion y de cultura. En algunas provincias se han abierto escuelas normales, resultado de la creada en esta Corte, y plantel de donde han de salir pronto los maestros destinados á generalizar la enseñanza en todos los pueblos de la Peninsula.

El Gobierno con el auxilio de las Corporaciones de provincia y de los pueblos, prepara otros proyectos que darán un grande impulso á la enseñanza, y desterrarán los errores que han impedido su propagacion. Para mejorar la secundaria y superior, falta una ley que el tiempo no permitió discutir y aprobar en la anterior legislatura.

El Ejército y Milicia provincial se han organizado sobre las bases mas convenientes, y la disminucion de su fuerza y la reforma de la Guardia Real han producido economías que siempre resultan en alivio de los pueblos. Desgraciadamente las circunstancias no han permitido cercenar los gastos de la fuerza armada hasta el término posible, porque la rebelion ultima exigió que los Regimientos provinciales se destinasen con el Ejército permanente á la defensa de la Patria.

El valiente Ejército que tantos dias de gloria ha dado á la Nacion, conserva la organizacion que se le dió en el mes de Agosto último; está asistido con regularidad, y el Gobierno le atiende con la preferencia que merece. Su moral y disciplina se conservan en buen estado, y su fidelidad y patriotismo aseguran la obediencia al Gobierno.

La quinta de cincuenta mil hombres se ejecuta en todas las provincias sin obstáculos, aunque con lentitud propia de operaciones embarazosas. Mas de treinta mil hombres han ingresado ya en los depósitos, y los Regimientos han principiado á reponer una parte de sus considerables bajas. La ley que aprobaron las Cortes ha mejorado la condicion de las clases pasivas del Ejército, y su cumplimiento llena de consuelo á los que sirvieron á la Patria en sus mejores años.

La justicia se administra con la regularidad y prontitud que permite nuestra actual legislacion, que bien pronto ha de ser reformada por los Códigos que se trabajan con celo y preserverancia para presentarlos á las Cortes.

La ley de desvinculaciones principia á desamortizar la propiedad, y sus beneficios se extienden á todos los que la naturaleza y las obligaciones civiles dan derecho á reclamar sus legítimos haberes. Las capellanías colativas se

adjudican con arreglo á la ley á los que ella confiere la propiedad; sus beneficios pueden estimarse por el valor considerable que se pone en libre circulacion. El decreto de 29 de Junio por el que se adoptaron varias medidas, y el manifiesto que se publicó en contestacion á la impolitica alocucion del Santo Padre, han contenido las agresiones con que se amenazaba á la Nacion y al Gobierno.

Se han adoptado varias medidas para la ejecucion y cumplimiento de la ley de Culto y Clero, y el Gobierno emplea todos sus esfuerzos para que se llenen cumplidamente las obligaciones religiosas que abraza en beneficio de la Nacion y de la Iglesia. Se trabaja asiduamente en la estadística del Clero y ya se han obtenido datos importantes para llevar á su debido término esta obra tan nueva como necesaria.

Se han estinguido los Tribunales especiales de la Real Casa y Patrimonio como incompatibles con la Constitucion, y se han mejorado los juicios de residencia de los funcionarios de Ultramar, fijando reglas que destruyan los abusos que se habian introducido con el tiempo.

El Gobierno se apresura con empeño y celo para establecer la moral y regularidad en la administracion de la Hacienda pública, y persigue el fraude con teson. El aumento que han tenido las rentas del Estado y el decreto de centralizacion han permitido que se llenen las obligaciones con mas puntualidad que en los años anteriores.

La ley de Aranceles que se ha planteado el 1.º de Noviembre no ofrece datos seguros para calcular sus beneficios, pero extendida á todas las provincias, sin exceptuar las Vascongadas en donde se han establecido las Aduanas, espero resultados satisfactorios. Se ha creado sin aumento de gastos la Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardo, en reemplazo de la antigua Direccion y Junta, y se le ha encargado la parte directiva y consultiva de este importante y complicado ramo de la administracion.

La ley de centralizacion de las libranzas procedentes de contratas para el ejército se lleva á debido efecto, y las subastas de la Sal y Papel sellado han contribuido á facilitar los fondos que se destinan á obligaciones preferentes.

Se ha dado impulso eficaz á las operaciones previas á la venta de los bienes del Clero por medio de instrucciones y reglamentos que tienden á evitar los fraudes y el Gobierno espera que muy pronto será cumplida la ley. La enagenacion de los bienes nacionales que proceden de las extinguidas Comunidades religiosas se activa y las ventas prosiguen aumentando la propiedad privada y disminuyendo nuestra deuda pública.

El sistema sencillo que ha adoptado el Gobierno en todas sus operaciones ha producido resultados felices, y espero que desempeñadas las reotas de Ultramar podamos en lo sucesivo cubrir con regularidad las obligaciones del servicio público.

El crédito merece una atencion preferente, y para darle impulso se han dispuesto los fondos necesarios para pagar los intereses de la capitalizacion dentro y fuera del Reino. Asi conocerán los acreedores nacionales y extranjeros que guardamos la fe religiosa que distinguió en todos tiempos el nombre español.

La Marina, que en otro tiempo fué la prez y gloria de la Nacion, estaba reducida al mayor abatimiento. El Gobierno que conoce que esta fuerza da seguridad y vida á los Estados, cubre sus atenciones con regularidad, y repara algunos buques para vigilar nuestras prolongadas costas. Se han habilitado algunos de varios portes que hacen servicios importantes, y se están habilitando y armando otros que puedan visitar las costas de las posesiones de Ultramar cuando las circunstancias lo requieran. Para proveer al servicio marítimo se ha dispuesto la convocatoria de gente matriculada necesaria á la dotacion de los buques armados.

La Marina mercante ocupa seriamente la atencion del Gobierno, porque la considera como base del fomento de la militar, y el medio mas seguro de la prosperidad de nuestra industria y comercio.

Restablecida la paz se reanima notablemente el movimiento mercantil; el cual necesita el apoyo indispensable de la confianza que nace con la tranquilidad y el sosiego público con estos elementos, con la libertad propia de nuestras instituciones y con la proteccion de un Gobierno justo y fuerte. La agricultura, la industria y el comercio llegarán al grado de prosperidad de que es susceptible un suelo feraz y la situacion geografica de la Peninsula. Para lograrlo está decidido el Gobierno á proteger el espíritu de asociacion que se desenvuelve por todas partes, con lo cual puede darse un impulso vigoroso á todos los ramos de la riqueza pública.

Las provincias de Ultramar, siempre fieles al Gobierno de la Metrópoli, continúan dando testimonios positivos de adhesion y respeto. No se ha alterado la paz que reina en ellas, y á su sombra y con la proteccion paternal del Gobierno se han elevado á un grado notable de prosperidad.

Con la prudencia que exigen los grandes intereses de aquellas ricas provincias ha sometido el Gobierno á la Junta formada para revisar las leyes especiales, varias disposiciones que pueden aplicarse con utilidad de aquellos habitantes y de la prosperidad de las Islas.

Se os presentará el tratado especial de Comercio celebrado con la República del Ecuador; las disposiciones que abraza son útiles á los intereses de uno y otro Estado, y no dudo que le dareis vuestra aprobacion.

El Gobierno que ama con fé sincera el sistema representativo, desea aumentar las garantías que den estabilidad y larga duracion á la Constitucion que felizmente nos rige; con este propósito se os presentará un proyecto de

responsabilidad ministerial que sirva de freno á los hombres del poder y afiance la fe política de los Españoles.

La necesidad de mejorar la Administración pública poniendo en armonía con la Constitución del Estado las leyes orgánicas que se deriven legítimamente de ella inducen al Gobierno á presentar á las Cortes los proyectos de la ley de organización y atribuciones de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Gefes políticos.

También se os presentará el proyecto de ley de libertad de imprenta que se encamina á cortar abusos y á reprimir aquella licencia con que se difama por sistema, se calumnia por calculo y se conspira por mezquinos intereses contra la Constitución y el orden público.

Deseando uniformar la administración de todas las provincias de un modo conveniente á los intereses de la Nación y á la fe pública, ha creído el Gobierno oportuno presentar un proyecto de ley para modificar los fueros de las provincias Vascongadas.

El buen orden de la administración exige una división de territorio que cuniente los defectos que la experiencia ha hecho conocer en la que hoy rige; con este fin se os presentará un proyecto de ley que reclama el bien público.

Igualmente se os presentará un proyecto de ley de organización de los Tribunales y Juzgados, y otro sobre inamovilidad y responsabilidad de los Magistrados y Jueces. Las luces del siglo y el progreso de la ciencia legislativa, la seguridad personal y la de la propiedad no permiten que el poder judicial continúe en el estado presente, y ya es tiempo de formar sus leyes orgánicas con arreglo á los principios constitucionales que deben cumplirse religiosamente.

A vuestra consideración someterá el Gobierno otros proyectos de ley para el arreglo de Escribanos y Notarios del Reino, para los aranceles de derechos judiciales, para arreglar los recursos de injusticia notoria y nulidad; finalmente otros para el arreglo de Tribunales eclesiásticos y sobre reservas apostólicas.

Los Presupuestos serán sometidos igualmente á vuestra consideración para que sean examinados con la detención que exigen las necesidades perentorias del servicio público y las economías de los pueblos; y no bastando los ingresos ordinarios de las rentas á cubrir los gastos del servicio público, presentará el Gobierno los medios de llenarlos.

Las vicisitudes que ha sufrido la Nación y la administración pública en los años anteriores han producido un número considerable de cesantes y jubilados; la necesidad obliga y la conveniencia aconseja que se modifiquen las disposiciones vigentes; con este fin se os presentará un proyecto de ley.

También se os presentarán otros proyectos de reformas que reclaman la ciencia económica y las necesidades de los pueblos.

Para moralizar en lo posible las opera-

ciones de Bolsa tomó el Gobierno algunas disposiciones que han producido efectos saludables al crédito y á la propiedad de los particulares. Para llevar á cabo este pensamiento se os presentará un proyecto de ley que impida que la Bolsa sea la causa de la ruina de muchas familias que juegan su fortuna en especulaciones imprudentes.

Señores Senadores y Diputados: La Nación os mira y os contempla; sus esperanzas se fundan en vuestra cordura y patriotismo. Vuestra misión es grande y regeneradora, y el libro de la inmortalidad os reserva una página de oro. Contad con mis esfuerzos y con el corazón franco de un soldado que ha combatido siempre por la libertad, y gloria de su Patria. No olvidéis que fracciones tan impotentes como criminales pretenden en su delirio combatir la Constitución y el Trono para desacreditar la santa causa que defendemos, y concitar la Europa, contra nosotros; estrechemos los lazos de una unión sincera, y consolidemos el Trono Constitucional de una Reina inocente, cuyo mágico nombre ha vencido siempre á los enemigos de la libertad. Nada ambiciono; mi vida es de mi Patria, y la gloria de servirla con lealtad forma mi patrimonio.

La Constitución vigente, el Trono de la inocente Isabel, la independencia nacional y el Gobierno formado por el voto de los pueblos, sea el programa de nuestra felicidad y el punto de partido para dirigir los trabajos legislativos á la consolidación de un Gobierno fuerte y justo que resistiendo los embates de ambiciosas fracciones afiance para siempre la prosperidad y ventura de la Nación.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Córdoba 4 de Enero de 1842.-E. I. G. P. I., Ramon Barbaza.

Circular núm. 5.

A solicitud del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, y con la competente aprobación de la Excm. Diputación provincial se vende á dinero efectivo el arbolado comprendido en 142 hazas de tierra vendidas en la deheza hoyal de esta villa en el año pasado de 1811, con absoluta prohibición de su corta, consistente en 2972 pies que se hallan tasados en la cantidad total de 60514 rs. de la cual se bajara la tercera parte; y en defecto de postor se venden 97 fanegas de tierra divididas en 24 hazas; en la misma deheza tasadas, el terreno en 33076 rs. vn. y el arbolado de 1410 pies, en la cantidad de 42260 rs. de cuyo por menor de todo, y de las condiciones que se han fijado por el Ayuntamiento se instruirá á los postores en la secretaría del mismo, en la inteligencia que los remates se han de verificar en los dias 6 y 25 de Enero y 2 de Febrero proximo en las casas capitulares. Hinojosa del Duque y Diciembre 24 de 1841.—El Alcalde 2.º Presidente Antonio Jerez y Coude.—Pedro Ignacio Cuadrado, Secretario.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conforme sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital en los dias y horas que se referirán ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanias que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente con citacion del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el día 9 de Febrero proximo desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega,

Un cortijo pequeño con su casa de teja en el partido del Barranco del Lobo, y sitio Arroyo Cabrera, termino de la Villa de Priego, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesto de 50 fanegas de tierra, de las cuales una fanega de escaso riego, 20 fanegas de tierra de labor, y las 29 restantes de inferior calidad, la mayor parte inutilizable. La Comision Agricultora informó no es divisible, está arrendado á este fin por escritura que cumplirá en S. Miguel de 1844, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 7420 rs. no tiene cargas.

Un pedazo de tierra de riego al sitio del Perulejo, ruedo y termino de la Villa de Priego, que perteneció á las monjas de Sta. Clara de la misma, compuesto de 8 celemines y un cuartillo con algunos arboles frutales y cañaveral, no es divisible ni tiene cargas, está arrendado en 350 rs. por escritura que cumplirá en S. Miguel de 1844, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 4000 rs. no tiene cargas.

Otro pedazo de tierra de riego en dicho sitio termino y procedencia, compuesto de 6 celemines 2 cuartillos de inferior calidad con algunos olivos dispersos y dos nogueras, no es divisible ni tiene cargas, está arrendado en 150 rs. por escritura que cumplirá en S. Miguel de 1844, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1200 rs.

Córdoba: Imprenta de Mané, 6 de Enero de 1843.

Otro pedazo de tierra de escaso riego al sitio nombrado Senda Gola, dicho termino y procedencia, compuesto de 3 aranzadas y 3 celemines, con algunos olivos dispersos, no es divisible ni tiene cargas, se halla arrendado en 450 rs. por escritura que cumplirá en S. Miguel de 1843, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 8500 rs.

Una pieza de tierra de riego al sitio que nombran de los Prados, ruedo y termino de la Villa de Priego, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 3 aranzadas y 5 celemines con arboles frutales. La Comision Agricoltora informó no es divisible, está arrendada en 600 rs. por escritura que cumplirá en S. Miguel de 1844, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 9500 rs.

13500

18000

Fincas que deben rematarse el dia 9 de Febrero procsimo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2º de 1.ª instancia y escribanía de D. Fernando de Vega.

Un tajon de tierra al sitio Cerro de la Muñoza ó Palomar, ruedo y termino de la Ciudad de Montilla, que perteneció al convento de S. Agustín de la misma, compuesto de tres celemines, y su area figura un martillo, no es divisible ni tiene cargas se halla arrendado en sesenta y cinco rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1842, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de seiscientos sesenta rs.

Una haza de tierra calma al sitio Pechos Madroñeros, termino de la Villa de Aguilar, que perteneció al convento de monjas Coronadas de la misma, compuesta de doce fanegas cuatro celemines, con monte bajo y algunas encinas. La Comision Agricoltora informó no es divisible, ni tiene cargas, se halla arrendada en union con otra por escritura cumplida y no consta nuevo contrato: correspondiendola de la renta segun regulacion de los peritos doscientos rs. se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de cuatro mil novecientos sesenta y ocho.

1950

Una haza de tierra calma dividida en dos pedazos sitio del Castillo Anzul dicho termino y procedencia, compuesta de cuarenta y siete fanegas dos y medio celemines con ciento veinte y dos encinas, el primero de cuarenta y tres fanegas dos y medio celemines con ciento doce pies de dicho arbolado, y el segundo de cuatro fanegas con diez pies de lo mismo. La Comision Agricoltora informó no es divisible, está arrendada en quinientos veinte rs. por escritura que cumplirá en Sta. Maria de Agosto de 1843, no tiene cargas y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de catorce mil seiscientos rs.

6000

Una haza de tierra calma al sitio Pechos de Madroñeros, termino de la Villa de Aguilar, que perteneció al convento de monjas Coronadas de la misma, compuesta de seis fanegas cuatro celemines, no tiene cargas, ni es divisible, está arrendada en union con otra por escritura cumplida, sin que conste nuevo contrato, y la corresponde de la renta segun regulacion de los peritos ciento veinte rs. se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de mil novecientos sesenta.

15600

Otra haza de tierra calma ruedo y termino de la Villa de Hinojosa que perteneció á las monjas de la Concepcion de la misma, compuesta de tres fanegas dos celemines de mediana calidad, no es divisible ni tiene cargas, se halla arrendada por una cogida por contrato cumplido, y siendo esta de tres años, le corresponde de renta en cada uno cuatro fanegas de trigo, que reducidas á metalico al respecto de 30 rs. fanega por un quinquenio importan ciento veinte rs. se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

3600

Otra haza de tierra calma al sitio de la Membrilla ruedo y termino de la Villa de Aguilar, que perteneció á las monjas Carmelitas Dezcaldas de la misma, compuesta de una fanega, no es divisible, ni tiene cargas, está arrendada en sesenta y nueve rs. por escritura cumplida, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de un mil novecientos veinte rs.

6650

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parages señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 31 de Diciembre de 1841.--Luis Bertran de Lis

2070

Córdoba: Imprenta de Manté, 6 de Enero de 1842.